RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 009-GADPREA-2026 PARA LA CREACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD ACUS

Sr. Héctor Alfonso Haro Orozco
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL ALTAR

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, el artículo 14 de la Constitución reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, garantizando la sostenibilidad y el buen vivir;

QUE, el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho humano al agua como fundamental e irrenunciable, constituyéndose en patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;

QUE, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce los derechos de la naturaleza, incluyendo el respeto integral a su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales;

QUE, el artículo 264 y 267 de la Constitución determinan las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, incluyendo la gestión ambiental y la cooperación entre niveles de gobierno;

QUE, el artículo 318 de la Constitución dispone que el agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, cuya gestión será exclusivamente pública o comunitaria, garantizando su sostenibilidad, conservación y acceso equitativo;

QUE, el Código Orgánico del Ambiente establece los principios y normas para la conservación, uso sostenible, restauración y manejo integral de los recursos naturales, así como la protección de ecosistemas frágiles;

QUE, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua regula la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, priorizando el consumo humano, el riego para soberanía alimentaria y la conservación de los ecosistemas;

QUE, la Ley Orgánica para la Conservación y Uso Sostenible de los Páramos reconoce a los páramos como ecosistemas estratégicos, fundamentales para la regulación hídrica, la preservación de la biodiversidad y la mitigación del cambio climático;

QUE, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme la normativa ambiental vigente, garantiza la conservación de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos en áreas que poseen valores naturales y reservas naturales;

QUE, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconoce la autonomía de los GAD para ejercer sus competencias dentro de su jurisdicción;

QUE, el artículo 67 del COOTAD faculta a la Junta Parroquial Rural a expedir acuerdos y resoluciones en el ámbito de sus competencias;

QUE, el artículo 285 y siguientes del COOTAD establecen la posibilidad de conformar mancomunidades entre gobiernos autónomos descentralizados para la gestión conjunta de competencias y prestación de servicios públicos;

QUE, la normativa ambiental vigente promueve la gestión integral de los recursos naturales, la conservación de ecosistemas estratégicos como páramos y áreas protegidas;

QUE, la Ley Orgánica para la Conservación y Uso Sostenible de los Páramos reconoce la importancia de estos ecosistemas para la regulación hídrica, biodiversidad y mitigación del cambio climático;

QUE, el Código Orgánico Administrativo establece los principios de legalidad, eficiencia, coordinación y participación en la actuación de la administración pública;

QUE, es necesaria la cooperación interinstitucional mediante la creación de mecanismos asociativos como las mancomunidades;

QUE, en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Altar, celebrada el día 30 de septiembre de 2026, según consta en el Acta N.º 017-2026-GADPREA, el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Altar por unanimidad, autorizan al señor Héctor Haro en calidad de presidente, para que realice todos los trámites administrativos, técnicos y legales pertinentes que conlleven a la creación y conformación de la Mancomunidad ACUS;

En ejercicio de las atribuciones y facultades constitucionales y legales que le confieren la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR al señor Héctor Alfonso Haro Orozco, en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Altar, para que realice todos los trámites administrativos, técnicos y legales pertinentes que conlleven a la creación y conformación de la mancomunidad ACUS, en coordinación con las entidades correspondientes.

Artículo 2.- DISPONER que las acciones derivadas de la presente resolución se enmarquen en la normativa constitucional y legal vigente en materia de gestión ambiental, recursos hídricos, conservación de páramos y protección de áreas naturales.

Artículo 3.- VIGENCIA La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL ALTAR**, a los 26 días del mes de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
HECTOR ALFONSO HARO OROZCO

Sr. Héctor Alfonso Haro Orozco
PRESIDENTE

Proveyó y firmó la presente Resolución Administrativa el Sr. Héctor Alfonso Haro Orozco, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Altar, a los 26 días del mes de octubre de 2026.

LO CERTIFICO:

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ISABEL ROCIO MAYGUA ROMERO

Ing. Isabel Maygua
SECRETARIA-TESORERA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL ALTAR